



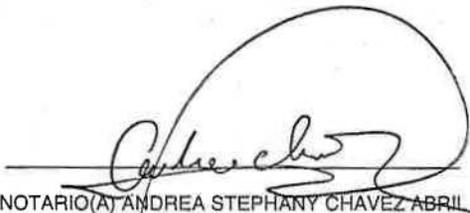
Factura: 001-101-000009147



20160901014P01690

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901014P01690						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2016, (10:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HUERTA BARROS PEDRO ANTONIO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	66404579	CHILENA	PODERDANTE	PETRELES OVERSEAS CORPORATION
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ANTICIPA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N

NOTARÍA 14
B. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 **NUMERO: 2016-09-01-14-P**

2

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL

3

INGENIERO PEDRO ANTONIO HUERTA

4

BARROS EN SU CALIDAD DE

5

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

6

PETRELES OVERSEAS CORPORATION,

7

A FAVOR DE LA ABOGADA CECILIA

8

SIERRA MORÁN -----

9

CUANTIA: INDETERMINADA-----



10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,

11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de abril del dos

12 mil dieciséis, ante mí, ANDREA CHÁVEZ ABRIL, Notaria Pública Décimo

13 Cuarta de éste Cantón, comparece a la celebración de la presenta

14 escritura, el señor Pedro Antonio Huerta Barros, portador del pasaporte

15 número seis seis cuatro cero cuatro cinco siete nueve, de nacionalidad

16 Chilena, de estado civil casado, ingeniero y domiciliado en la ciudad de

17 Santiago de Chile, de transito por esta ciudad; capaz para contratar a

18 quien de conocerlo doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento

19 de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la

20 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**,

21 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

22 **MINUTA: Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

23 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el Poder Especial que se

24 contiene al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**

25 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente

26 Escritura Pública de Poder Especial, el señor PEDRO ANTONIO HUERTA

27 BARROS, de nacionalidad Chilena, en su calidad de PRESIDENTE de la

28 compañía PETRELES OVERSEAS CORPORATION, domiciliada en la



1 ciudad de Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El
2 señor Ingeniero PEDRO ANTONIO HUERTA BARROS, en su calidad de
3 PRESIDENTE de PETRELES OVERSEAS CORPORATION, confiere
4 poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho corresponde a favor
5 de la señorita Abogada Cecilia Sierra Morán, autorizándola expresamente
6 para que de manera individual y en representación de PETRELES
7 OVERSEAS CORPORATION, administre la compañía sin limitación
8 alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de
9 disposición; celebrar o llevar a cabo a nombre de la sociedad contratos o
10 actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse
11 a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en
12 préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores,
13 acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al
14 crédito; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar,
15 gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la
16 compañía, tales como, acciones emitidas por sociedades de nacionalidad
17 Ecuatoriana o de cualquier otro país; para cobrar, recibir y reclamar
18 dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la
19 compañía y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas
20 bancarias en nombre de la compañía en cualquier banco, bancos o
21 instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras
22 personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las
23 reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas
24 cuentas y endosar cheques pagaderos a la compañía; para girar y
25 extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a
26 arbitraje o litigio cualquier controversia en que la compañía pueda estar
27 comprometida. La Apoderada podrá delegar, total o parcialmente este
28 mandato o conferir nuevos poderes especiales, así como también podrá

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2016.02.12 14:09:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

M.N. 454103

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

59466/2016 (0) DE FECHA 11/02/2016

QUE LA SOCIEDAD

PETRELES OVERSEAS CORPORATION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 712815 (S) DESDE EL VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CHESWICK INC.

SUSCRIPTOR: EASTSHORE INC.

DIRECTOR: PEDRO ANTONIO HUERTA BARROS

DIRECTOR: MARIA VERONICA HUERTA YUMHA

DIRECTOR: FRANCISCO JOSE HUERTA YUMHA

PRESIDENTE: PEDRO ANTONIO HUERTA BARROS

TESORERO: FRANCISCO JOSE HUERTA YUMHA

SECRETARIO: MARIA VERONICA HUERTA YUMHA

AGENTE RESIDENTE: BUFETE MF & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES QUE PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE-CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 02:09

PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400738853

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: B6072319-2BDD-436E-B651-B6D631E5C5DD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



118
0003
0347

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



002.00

18 02 16

P.B. 1125

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. El presente documento Público

3. Ha sido firmado por Guillermo Robinson

4. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el 18 FEB 2016

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número 2016-8736

9. Sello/timbre 10 Firma Guillermo Robinson



Este Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



N

OTARÍA 14

ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 revocar tales delegaciones y poderes. El Poder aquí conferido podrá ser
2 usado y ejercido por la Apoderada en cualquier parte del mundo,
3 incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o
4 subdivisión política de cualquier país. El ejercicio de este mandato por
5 parte de la mencionada apoderada especial, en cualquier momento
6 constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, por ende, el
7 presente contrato de mandato especial. Abogada. Sara Landivar
8 Pimentel.- Registro número quince mil seiscientos ochenta y uno. Colegio
9 de Abogados del Guayas. En consecuencia el otorgante se ratifica en el
10 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva
11 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria
12 en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes firmando en
13 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

14

15 **p. PETRELES OVERSEAS CORPORATION**

16

17

18 **ING. PEDRO ANTONIO HUERTA BARROS**

19 **PRESIDENTE**

20 **PAS # 6.640.457-9**

21

22

23

24

NOTARIA

25

26

27

28

AB. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, rubrico y firmo a en la misma fecha de su otorgamiento.- Esta foja pertenece a la escritura de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO PEDRO ANTONIO HUERTA BARROS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PETRELES OVERSEAS CORPORATION, A FAVOR DE LA ABOGADA CECILIA SIERRA MORÁN.-**




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



